

El proceso de participación y consulta indígena tendrá por objeto que, en el marco del funcionamiento de la Convención Constitucional y la propuesta de Constitución que elabore, el Estado de Chile reconozca, especifique, respete, promueva, proteja, garantice todas sus obligaciones para con los distintos pueblos y naciones indígenas preexistentes, que emanan de las obligaciones internacionales contraídas.

## Resumen de la Iniciativa

### Título

INICIATIVA POPULAR DE PUEBLOS ORIGINARIOS QUE BUSCA GARANTIZAR EL DERECHO AL AGUA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE CHILE. PUEBLO QUECHUA

### Ingresada por

 Erwin Ojeda C.  
Personal

### Pueblo

Quechua

### Patrocinio

Comunidad Indígena Quechua de Pica

Organización de hecho, que aglutina a los comuneros quechuas de la comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá.

Vocera Lourdes Zuñiga

Comunidad Indígena Quechua de Mamiña

Personalidad Jurídica N° 30

Presidenta: Gudelia Cautin Caqueo

### Tema y Comisión

Derecho humano al agua y estatuto constitucional del agua

5 - Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico

### Construcción de la norma

*Falta información*

### Objetivo de la norma

*Falta información*

### Articulado de la Iniciativa Popular de Norma

Santiago, 01 de febrero de 2022

Para: Mesa Directiva de la Convención Constitucional

De: Gudelia Cautin Caquei

Presidenta de la Comunidad Indígena quechua de Mamiña

Lourdes Zuñiga

Vocera Comunidad Quechua de Pica

## INICIATIVA POPULAR DE PUEBLOS ORIGINARIOS QUE BUSCA GARANTIZAR EL DERECHO AL AGUA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE CHILE. PUEBLO QUECHUA

### I. FUNDAMENTOS

De público conocimiento son los conflictos que se han venido desarrollando en torno al acceso al agua y la regulación del recurso hídrico en el país.

Con la dictación del Código de Aguas en 1981, se transgredieron diversas normas establecidas en relación a su regulación y uso, vulnerando así los derechos de miles de personas, sobre todo de indígenas.

Como indígenas, en calidad de dueños del agua basados en el derecho ancestral originario, nunca hemos sido considerados ni consultados sobre las decisiones que se estaban tomando en relación al recurso hídrico, por lo que consideramos sumamente necesario que se desarrolle una nueva gobernanza en torno al derecho al agua y los territorios, incluyendo la cosmovisión originaria de los pueblos indígenas que ayudará a mantener, preservar y respetar según sus propias tradiciones este vital recurso. Nuestras labores agrícolas se llevan a cabo mayoritariamente haciendo uso del riego por inundación de los territorios, lo que permite mantener y preservar en óptimas condiciones la tierra.

Desde hace cientos de años, los indígenas que hemos habitado el territorio nacional alejados de las grandes urbes, hemos sobrevivido en condiciones muy distintas a las del resto de la población. Muchos de nosotros nos hemos asentado en sectores altiplánicos y desérticos, y hemos desarrollado nuestras formas de vida con respeto y preocupación por el entorno, entendiendo la tierra y la naturaleza como parte de nuestras propias vidas basados en los conocimientos ancestrales heredados de generación en generación, los que nos han enseñado lo suficiente para poder tener seguridad respecto a la sustentabilidad de la regulación del recurso hídrico a nivel nacional, siempre y cuando se puedan desarrollar en conjunto planes adecuados que permitan evitar grandes afectaciones que pudieran producirse por los efectos del cambio climático o el alza de la temperatura de los territorios debido a ciertos cultivos, impidiendo que se genere el impacto catastrófico que se vaticina ante la actual falta de una regulación eficiente y equitativa.

Es por todo esto que vemos con preocupación la lógica mercantilista que rodea el derecho al agua y su consumo, alcanzando a afectar el recurso a nivel de napas y acuíferos que se encuentran absolutamente desprovistos de protección estatal. Es necesario que el Estado se preocupe por todos los ecosistemas que se desarrollan en el territorio nacional, mediante una adecuada investigación incluyendo la cosmovisión de los pueblos indígenas en todos los aspectos a regular.

Cabe señalar que el 28 de julio de 2010, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la resolución A/RES/64/292, para incorporar el Derecho Humano al Agua, instancia en la que el Estado de Chile votó favorablemente. En este instrumento: "se reconoce que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos".

Es por ello que proponemos que el estándar de administración del agua debe ser el del derecho humano al agua de acuerdo a los instrumentos internacionales suscritos por Chile, lo que garantizara la preeminencia del uso mano y agrícola por sobre otros usos industriales y que no necesariamente aportan al ecosistema ni a la sustentabilidad de la vida humana y natural.

Paralelamente pretendemos que se reconozca el derecho de propiedad se extrae de las aguas indígenas y lo deberías de restitución de las mismas por parte del Estado a los pueblos originarios, haciendo además al agua un derecho inseparable del derecho a la Tierra. Tales derechos están reforzados por el reconocimiento de nuestra propia costumbre y de nuestro derecho propio referido al agua.

Asimismo se dispone que los proyectos de desalinización de agua ubicados en territorios indígenas de Van dedicadas 10% de su producción al consumo humano o agrícola indígena.

Sin perjuicio de lo anterior proponemos como Norma transitoria la restitución de las aguas expropiadas en el valle de Quisma, vertiente de Chintaguay

Matilla, en la I Región de Tarapacá, sufrió una grave usurpación, en donde sus alrededor de 600 habitantes dedicados principalmente a la agricultura, han dado una férrea lucha por la recuperación del agua que les pertenece. Esta localidad siempre tuvo acceso a fuentes naturales de agua que le permitieron a sus habitantes desarrollarse en armonía con la naturaleza. Lamentablemente en el año 1921, se procede la expropiación de las aguas ancestrales de la vertiente de Chintaguay, haciendo efectivo la ley del año 1912, sin indemnización alguna.

En la época, las autoridades decidieron desconocer la situación especial que les había sido reconocida en relación al recurso hídrico a modo de compensación por toda el agua de riesgo que les fue expropiada para poder abastecer de agua potable a la ciudad de Iquique. Este último hecho fue el que gatilló que se declararan de utilidad pública las aguas de la quebrada de Chintaguay, expropiándolas y dejando a la comunidad sin el recurso.

Así, ante la falta de indemnización monetaria a los agricultores y habitante afectados, se procedió años después a una compensación parcial, reconociéndoles en 1939 el derecho al abastecimiento gratuito de agua de riego, derecho que dio paso al establecimiento de una situación especial para el Consejo de Defensa Agrícola de Matilla (actual Asociación Gremial de Agricultores de Matilla) que les reconocía el derecho a un consumo de gracia establecido con tarifas preferenciales para

cantidades mayores a 800 metros cúbicos de uso diario. A pesar de esto, en los años '90 se desconocieron por parte de la nueva empresa de servicios de la zona, todos los acuerdos y derecho adquiridos. Porque faltó proponemos una norma transitoria para efecto de que el estado restituya las aguas de esta vertiente a Los herederos de los expropiados, todos de sangre indígena quechua.

POR TANTO,

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de la Convención Constitucional,

## II. PROPUESTA

VENIMOS EN PRESENTAR LA SIGUIENTE:

### INICIATIVA POPULAR DE PUEBLOS ORIGINARIOS

Agregase la siguiente norma al texto de la Nueva Constitución:

“El agua es un derecho humano reconocido como tal en todo el territorio nacional, y su debida aplicación será en base a los estándares internacionales establecidos en torno al derecho al agua. Se debe priorizar el consumo humano, y regular el uso necesario para desarrollar las actividades agropecuarias de subsistencia, gestionando y garantizando adecuadamente la soberanía alimentaria de los pueblos originarios y su acceso incondicionado al agua.

Los pueblos originarios tendrán derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar sus aguas ancestrales, en razón de la propiedad tradicional o de algún otro tipo tradicional de ocupación y/o utilización, incluidos aquellos que hayan adquirido de cualquier otra forma.

Para los pueblos originarios, el agua es un recurso inseparable de la tierra, por lo que no se pueden ejercer estos derechos de manera independiente, siendo necesaria su aplicación y ejercicio en conjunto y armonía para la subsistencia de los sistemas naturales.

El Estado asegurará el reconocimiento y la protección jurídica de dichas aguas. Tal reconocimiento respetará debidamente las costumbres, tradiciones, y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.

El Estado tiene el deber de determinar y restituir las aguas ancestrales a los pueblos originarios. Para esto, tendrá un plazo de 2 años contados desde la vigencia de la Nueva Constitución, para realizar todos los estudios antropológicos, históricos y de cualquier otra naturaleza que sean necesarios para la determinación de estos derechos, y otros 2 años para poder restituirlos plenamente.

Todo proyecto de desalinización de agua que se instale o que afecte territorios indígenas dentro del territorio nacional, deberá considerar al menos un 10% de su producción final para el consumo humano en sectores rurales. Se podrá entregar dicha producción directamente o por medio de alianzas con terceros.

Disposición Transitoria:

El Estado tendrá un plazo de 2 años contados desde la vigencia de la Nueva Constitución, para determinar la identidad de las personas y organizaciones indígenas, incluidas todas aquellas personas que detenten la calidad de herederos, a las cuales se les deberán restituir los caudales de agua expropiados en virtud de la Ley N° 2.643, del año 1912.

Asimismo, sólo con el consentimiento de tales personas podrá procederse a reemplazar los caudales de agua por un pago equivalente en dinero que corresponderá a las aguas expropiadas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Estado deberá indemnizar a los afectados por todos los daños que hayan sufrido en virtud de dichas expropiaciones, desde una perspectiva pro indígena y aplicando criterios de justicia transgeneracional”.

## Archivos Adjuntos

1. 20 kb

Estado

**Publicada**

Revisión Inicial

Por

 Daniel Barrera B.  
18h

Evaluación de Pertinencia

Por

 Daniel Barrera B.  
18h

## Publicación

Por

 Daniel Barrera B.  
18h

## CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **Subdirección Nacional Iquique**, certifica que la Comunidad Indígena **COMUNIDAD INDIGENA QUECHUA DE MAMIÑA**, del sector **RURAL** de la comuna **Pozo Almonte**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 30 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

**Fecha Constitución** : 05 de julio de 1998

**Fecha Expiración Directorio** : 08 de enero de 2024

**Observación:** N° FAMILIAS CRUCE FPS-MDS: 166. Se registra VIGENCIA DE DIRECTIVA DE CONFORMIDAD AL ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 8/01/2022.

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: GUEDELIA DEL CARMEN CAUTÍN CAQUEO	C.I. 10043108-4
Secretario	: BÁRBARA ELIZABETH HERRERA MAMANI	C.I. 19436374-5
Tesorero	: PATRICIA BERNARDED VILCA ESTICA	C.I. 9505846-9
Consejero 1	: LEYLA INGRID CAPETILLO ROJAS	C.I. 9276169-K
Consejero 2	: SANDRA ISABEL OLCAY ROQUE	C.I. 9331750-5



**IGNACIO MALIG MEZA**  
**DIRECTOR NACIONAL CONADI**  
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en [www.conadi.gob.cl](http://www.conadi.gob.cl) o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar  
FECHA DE EMISION: 01-02-2022 19:03:13



(/)

[Inicio](#)

[Programas Sociales](#)

[Sociedad Civil](#)

[\(http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/\)](http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/)  [\(http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/programas-sociales\)](http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/programas-sociales)  [\(http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/sociedadcivil-y-cooperacion-publico-privada\)](http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/sociedadcivil-y-cooperacion-publico-privada)  [\(http://www.](http://www.)

[Inicio](http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/) [Noticias](http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/) » [Noticias](http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/noticias/)

Miembros de la comunidad realizaron el cambio de etnia de aymara a quechua en proceso coordinado por Conadi y destacado por el gobierno regional de Tarapacá.



Me gusta 211

Compartir

Twitter

a a a

miércoles 01 de junio, 2016

## Comunidad Quechua del oasis de Pica y Matilla destaca recuperación de su identidad

*Miembros de la comunidad realizaron el cambio de etnia de aymara a quechua en proceso coordinado por Conadi y destacado por el gobierno regional de Tarapacá.*

Liquique, 6 de junio de 2016.- Miembros de la comunidad de Pica y Matilla realizaron el cambio de etnia de aymara a quechua. La actividad que se realizó en la Parcela Santa Julia, contó con la presencia del alcalde de Pica, Miguel Núñez Herrera; la intendenta regional de Tarapacá, Claudia Rojas; el subdirector norte de Conadi, Isidro Mamani; la seremi de Desarrollo Social, Mariela Basualto; el seremi de Agricultura, Mario Venegas, así como representantes de las comunidades quechuas de Pica-Quisma y Matilla.

El pueblo Quechua tendría cerca de 2 mil miembros de esta etnia en la zona, destacó el alcalde de Pica Miguel Núñez, quien fue uno de los miembros de la comunidad piqueña que realizó el proceso de cambio de etnia.

El esfuerzo por rescatar las raíces quechuas de la comunidad se basan en un estudio antropológico realizado por la oficina de los Pueblos Originarios, dirigida por María Isabel Salinas, para trabajar en la organización, formalización y visibilización de todas las etnias vecindadas en Pica, como los aymaras, diaguitas, mapuches y quechuas.

Para ello, el municipio entregó un gran aporte técnico, económico y humano, en la contratación de tres antropólogos de la Universidad de Concepción para recopilar información de la presencia quechua en el oasis de Pica. Terminada esta etapa, se integraron a la investigación dos sociólogas con la comunidad que se siente parte de una comunidad identitaria, como es el pueblo quechua, sin dejar de lado a las otras etnias.

Síguenos



2021 en Acción Social

Llegamos con la #RedDeProtección  [\(https://www.youtube.com/hashtag/reddeproteccion\)](https://www.youtube.com/hashtag/reddeproteccion) a todo Chile!

+ Ver más **Videos**  [\(https://www.youtube.com/dsocialgob\)](https://www.youtube.com/dsocialgob)

### Ministerio en **Regiones**

[Región de Arica y Parinacota](#)

[\(http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/noticias/arica-y-parinacota\)](http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/noticias/arica-y-parinacota)

[Región de Tarapacá](#)

[\(http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/noticias/tarapaca\)](http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/noticias/tarapaca)

[Región de Antofagasta](#)

[\(http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/noticias/antofagasta\)](http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/noticias/antofagasta)

[Región de Atacama](#)

[\(http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/noticias/atacama\)](http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/noticias/atacama)

[Región de Coquimbo](#)

[\(http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/noticias/coquimbo\)](http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/noticias/coquimbo)

[Región de Valparaíso](#)

[\(http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/noticias/valparaiso\)](http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/noticias/valparaiso)

[Región Metropolitana](#)

[\(http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/noticias/metropolitana\)](http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/noticias/metropolitana)

[Región de O'Higgins](#)

[\(http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/noticias/ohiggins\)](http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/noticias/ohiggins)

[Región del Maule](#)

[\(http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/noticias/maule\)](http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/noticias/maule)

La seremi de Desarrollo Social, Mariela Basualto, manifestó que este esfuerzo para que las comunidad Quechua de Pica y Matilla pueda tener su reconocimiento es parte de “un arduo trabajo que hemos hecho como ministerio, así como con Conadi y en especial por la intendenta de Tarapacá y la comunidad de Pica y Matilla. Este proceso es un primer paso para que los habitantes sientan su identidad ancestral”.

La intendenta regional, Claudia Rojas, valoró “la perseverancia de esta comunidad quechua en buscar este reconocimiento, en que este principio de la autodeterminación de los pueblos ancestrales sea un principio que como autoridades lo tengamos claro y lo podamos reflejar en hechos concretos, como este hito histórico que estamos viviendo hoy”.

La vecina Elizabeth Vilár Sacayo fue una de las personas que presentó sus documentos a personal de Conadi y Registro Civil para ser reconocida como miembro del pueblo Quechua. “Soy oriunda de Pica, mi familia ha vivido por años y tenemos una herencia cultural y tradición de muchas generaciones, con palabras que no sabíamos su origen, pero que ahora sabemos nos identifican como quechuas”.



El presidente de la comunidad Quechua de Pica Quisma, Alejandro Valderrama Olcay, destacó los pasos que se están dando para que las comunidades puedan ser reconocidas. “Hay un legado cultural e histórico del pueblo quechua en el oasis de Pica”, aseveró.

#### Región de Ñuble

<http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/noticias/nuble>

#### Región del Bío Bío

<http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/noticias/bio-bio>

#### Región de La Araucanía

<http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/noticias/araucania>

#### Región de Los Ríos

<http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/noticias/los-rios>

#### Región de Los Lagos

<http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/noticias/los-lagos>

#### Región de Aysén

<http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/noticias/ayesen>

#### Región de Magallanes

<http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/noticias/magallanes>

### Servicios Relacionados

#### FOSIS

Fondo de Solidaridad e Inversión Social

<http://www.fosis.gob.cl/>

#### INJUV

Instituto Nacional de la Juventud

<http://www.injuv.gob.cl/>

#### CONADI

Corporación Nacional de Desarrollo Indígena

<http://www.conadi.gob.cl/>

#### SENAMA

Servicio Nacional del Adulto Mayor

<http://www.senama.gob.cl/>

#### SENADIS

Servicio Nacional de la Discapacidad

<http://www.senadis.gob.cl/>

### Síguenos a través de redes sociales:

Facebook  
/MinDesarrollo

Twitter  
@MinDesarrollo

Flickr  
/mindesarrollo

Instagram  
/mindesarrollo

## Transparencia y Atención ciudadana

- [Gobierno Transparente](http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/transparencia/) (<http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/transparencia/>)
- [Declaración de Patrimonio e Intereses](http://dpi.minsejpres.gob.cl/) (<http://dpi.minsejpres.gob.cl/>)
- [Solicitud de Información. Ley de Transparencia](http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/transparencia/solicitud_informacion.html) ([http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/transparencia/solicitud\\_informacion.html](http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/transparencia/solicitud_informacion.html))
- [Lobby: Solicitud de Audiencia](https://www.leylobby.gob.cl/instituciones/AI007) (<https://www.leylobby.gob.cl/instituciones/AI007>)
- [Chile Atiende](http://www.chileatiende.cl/) (<http://www.chileatiende.cl/>)
- [Sistema Integral de Atención Ciudadana](http://oirs.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/virtual/uindex.php) (<http://oirs.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/virtual/uindex.php>)
- [Oficinas en el País](#) ([oficinas-en-el-pais](#))
- [Consulta de Información Pública](http://sgs.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/index.php) (<http://sgs.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/index.php>)
- [Carta Derechos Ciudadanos](#) ([carta-derechos-ciudadanos](#))

## Uso Interno

- [Biblioteca](https://catalogo.ministeriodesarrollosocial.gob.cl) (<https://catalogo.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>)
- [Trabaja en el Ministerio](#) ([trabaja-ministerio](#))
- [Correo Interno](https://correoweb.desarrollosocial.gob.cl/owa) (<https://correoweb.desarrollosocial.gob.cl/owa>)
- [Intranet](http://intranet.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/) (<http://intranet.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>)
- [Licitaciones de esta Institución](#) ([licitaciones-de-esta-institucion](#))
- [Pago de Proveedores SES](https://pagos.bancoestado.cl/ConsultaProveedores/login.aspx?MID=Nl1HmVUnFya6L5n3gg6mnGE6llHNizNR) (<https://pagos.bancoestado.cl/ConsultaProveedores/login.aspx?MID=Nl1HmVUnFya6L5n3gg6mnGE6llHNizNR>)
- [Balances de Gestión Integral](#) ([balances-de-gestion-integral](#))
- [Sistema de Integridad](http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/sistema-de-integridad) (<http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/sistema-de-integridad>)
- [Sistema Integrado de Información Social](http://siis.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/) (<http://siis.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>)

## Accesibilidad

- [Atajos de Teclado](#) ([atajos-de-teclado](#))
- [Mapa del Sitio](#) ([mapa-del-sitio-web](#))
- [Política de Privacidad](#) ([politica-de-privacidad](#))

## Ley de Presupuestos

- [Año 2019](#) ([ley-de-presupuestos](#))
- [Año 2020](#) ([ley-de-presupuestos-2020](#))
- [Año 2021](#) ([ley-de-presupuestos-2021](#))

## Estados Financieros

- [Subsecretaría de Evaluación Social](#) ([/storage/docs/Estados\\_Financieros\\_2021\\_publicados.pdf](#))
- [Subsecretaría de Servicios Sociales](#) ([/estados-financieros-subsecretaria-de-servicios-sociales](#))



## Instrucciones de cierre

- [Subsecretaría de Evaluación Social](#) ([instrucciones-de-cierre-subsecretaria-de-evaluacion-social](#))

Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Dirección: Catedral 1575, Santiago - Teléfono: +56226751400 (tel: +56226751400).

HTML 5 (<https://validator.w3.org/check?uri=http%3A%2F%2Fwww.ministeriodesarrollosocial.gob.cl%2F>) |

CSS 3 (<http://jigsaw.w3.org/css-validator/validator?uri=http%3A%2F%2Fwww.ministeriodesarrollosocial.gob.cl%2F&profile=css3&usermedium=all&warning=1&vextwarning=>)



Santiago, 01 de febrero de 2022

Para: Mesa Directiva de la Convención Constitucional

De: Gudelia Cautin Caquei

Presidenta de la Comunidad Indígena quechua de Mamifña

Lourdes Zuñiga

Vocera Comunidad Quechua de Pica

**INICIATIVA POPULAR DE PUEBLOS ORIGINARIOS QUE BUSCA GARANTIZAR EL DERECHO AL  
AGUA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE CHILE.**

**PUEBLO QUECHUA**

**I. FUNDAMENTOS**

De público conocimiento son los conflictos que se han venido desarrollando en torno al acceso al agua y la regulación del recurso hídrico en el país.

Con la dictación del Código de Aguas en 1981, se transgredieron diversas normas establecidas en relación a su regulación y uso, vulnerando así los derechos de miles de personas, sobre todo de indígenas.

Como indígenas, en calidad de dueños del agua basados en el derecho ancestral originario, nunca hemos sido considerados ni consultados sobre las decisiones que se estaban tomando en relación al recurso hídrico, por lo que consideramos sumamente necesario que se desarrolle una nueva gobernanza en torno al derecho al agua y los territorios, incluyendo la cosmovisión originaria de los pueblos indígenas que ayudará a mantener, preservar y respetar según sus propias tradiciones este vital recurso. Nuestras labores agrícolas se llevan a cabo mayoritariamente haciendo uso del riego por inundación de los territorios, lo que permite mantener y preservar en óptimas condiciones la tierra.

Desde hace cientos de años, los indígenas que hemos habitado el territorio nacional alejados de las grandes urbes, hemos sobrevivido en condiciones muy distintas a las del resto de la población. Muchos de nosotros nos hemos asentado en sectores altiplánicos y

desérticos, y hemos desarrollado nuestras formas de vida con respeto y preocupación por el entorno, entendiendo la tierra y la naturaleza como parte de nuestras propias vidas basados en los conocimientos ancestrales heredados de generación en generación, los que nos han enseñado lo suficiente para poder tener seguridad respecto a la sustentabilidad de la regulación del recurso hídrico a nivel nacional, siempre y cuando se puedan desarrollar en conjunto planes adecuados que permitan evitar grandes afectaciones que pudieran producirse por los efectos del cambio climático o el alza de la temperatura de los territorios debido a ciertos cultivos, impidiendo que se genere el impacto catastrófico que se vaticina ante la actual falta de una regulación eficiente y equitativa.

Es por todo esto que vemos con preocupación la lógica mercantilista que rodea el derecho al agua y su consumo, alcanzando a afectar el recurso a nivel de napas y acuíferos que se encuentran absolutamente desprovistos de protección estatal. Es necesario que el Estado se preocupe por todos los ecosistemas que se desarrollan en el territorio nacional, mediante una adecuada investigación incluyendo la cosmovisión de los pueblos indígenas en todos los aspectos a regular.

Cabe señalar que el 28 de julio de 2010, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la resolución A/RES/64/292, para incorporar el Derecho Humano al Agua, instancia en la que el Estado de Chile votó favorablemente. En este instrumento: “se reconoce que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos”.

Es por ello que proponemos que el estándar de administración del agua debe ser el del derecho humano al agua de acuerdo a los instrumentos internacionales suscritos por Chile, lo que garantizara la preeminencia del uso mano y agrícola por sobre otros usos industriales y que no necesariamente aportan al ecosistema ni a la sustentabilidad de la vida humana y natural.

Paralelamente pretendemos que se reconozca el derecho de propiedad se extrae de las aguas indígenas y lo deberías de restitución de las mismas por parte del Estado a los pueblos originarios, haciendo además al agua un derecho inseparable del derecho a la Tierra. Tales derechos están reforzados por el reconocimiento de nuestra propia costumbre y de nuestro derecho propio referido al agua.

Asimismo se dispone que los proyectos de desalinización de agua ubicados en territorios indígenas de Van dedicadas 10% de su producción al consumo humano o agrícola indígena.

Sin perjuicio de lo anterior proponemos como Norma transitoria la restitución de las aguas expropiadas en el valle de Quisma, vertiente de Chintaguay

Matilla, en la I Región de Tarapacá, sufrió una grave usurpación, en donde sus alrededor de 600 habitantes dedicados principalmente a la agricultura, han dado una férrea lucha por la recuperación del agua que les pertenece. Esta localidad siempre tuvo acceso a fuentes naturales de agua que le permitieron a sus habitantes desarrollarse en armonía con la naturaleza. Lamentablemente en el año 1921, se procede la expropiación de las aguas ancestrales de la vertiente de Chintaguay, haciendo efectivo la ley del año 1912, sin indemnización alguna.

En la época, las autoridades decidieron desconocer la situación especial que les había sido reconocida en relación al recurso hídrico a modo de compensación por toda el agua de riego que les fue expropiada para poder abastecer de agua potable a la ciudad de Iquique. Este último hecho fue el que gatilló que se declararan de utilidad pública las aguas de la quebrada de Chintaguay, expropiándolas y dejando a la comunidad sin el recurso.

Así, ante la falta de indemnización monetaria a los agricultores y habitante afectados, se procedió años después a una compensación parcial, reconociéndoles en 1939 el derecho al abastecimiento gratuito de agua de riego, derecho que dio paso al establecimiento de una situación especial para el Consejo de Defensa Agrícola de Matilla (actual Asociación Gremial de Agricultores de Matilla) que les reconocía el derecho a un consumo de gracia establecido con tarifas preferenciales para cantidades mayores a 800 metros cúbicos de uso diario. A pesar de esto, en los años '90 se desconocieron por parte de la nueva empresa de servicios de la zona, todos los acuerdos y derecho adquiridos. Porque faltó proponemos una norma transitoria para efecto de que el estado restituya las aguas de esta vertiente a Los herederos de los expropiados, todos de sangre indígena quechua.

**POR TANTO,**

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de la Convención Constitucional,

## **II. PROPUESTA**

**VENIMOS EN PRESENTAR LA SIGUIENTE:**

### **INICIATIVA POPULAR DE PUEBLOS ORIGINARIOS**

Agregase la siguiente norma al texto de la Nueva Constitución:

*“El agua es un derecho humano reconocido como tal en todo el territorio nacional, y su debida aplicación será en base a los estándares internacionales establecidos en torno al derecho al agua. Se debe priorizar el consumo humano, y regular el uso necesario para desarrollar las actividades agropecuarias de subsistencia, gestionando y garantizando adecuadamente la soberanía alimentaria de los pueblos originarios y su acceso incondicionado al agua.*

*Los pueblos originarios tendrán derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar sus aguas ancestrales, en razón de la propiedad tradicional o de algún otro tipo tradicional de ocupación y/o utilización, incluidos aquellos que hayan adquirido de cualquier otra forma.*

*Para los pueblos originarios, el agua es un recurso inseparable de la tierra, por lo que no se pueden ejercer estos derechos de manera independiente, siendo necesaria su aplicación y ejercicio en conjunto y armonía para la subsistencia de los sistemas naturales.*

*El Estado asegurará el reconocimiento y la protección jurídica de dichas aguas. Tal reconocimiento respetará debidamente las costumbres, tradiciones, y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.*

*El Estado tiene el deber de determinar y restituir las aguas ancestrales a los pueblos originarios. Para esto, tendrá un plazo de 2 años contados desde la vigencia de la Nueva Constitución, para realizar todos los estudios antropológicos, históricos y de cualquier otra naturaleza que sean necesarios para la determinación de estos derechos, y otros 2 años para poder restituirlos plenamente.*

*Todo proyecto de desalinización de agua que se instale o que afecte territorios indígenas dentro del territorio nacional, deberá considerar al menos un 10% de su producción final para el consumo humano en sectores rurales. Se podrá entregar dicha producción directamente o por medio de alianzas con terceros.*

#### *Disposición Transitoria:*

*El Estado tendrá un plazo de 2 años contados desde la vigencia de la Nueva Constitución, para determinar la identidad de las personas y organizaciones indígenas, incluidas todas aquellas personas que detenten la calidad de herederos, a las cuales se les deberán restituir los caudales de agua expropiados en virtud de la Ley N° 2.643, del año 1912.*

*Asimismo, sólo con el consentimiento de tales personas podrá procederse a reemplazar los caudales de agua por un pago equivalente en dinero que corresponderá a las aguas expropiadas.*

*Sin perjuicio de lo anterior, el Estado deberá indemnizar a los afectados por todos los daños que hayan sufrido en virtud de dichas expropiaciones, desde una perspectiva pro indígena y aplicando criterios de justicia transgeneracional”.*